

**AYUDAS A INVESTIGACIÓN FUNDACIÓN CIENTÍFICA DE LA
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER
PROYECTOS DE INNOVACIÓN EN CÁNCER**

**BASES CONVOCATORIA AECC INNOVA
2023**



**fundación científica
asociación española
contra el cáncer**

ÍNDICE

1.	Preámbulo.....	3
2.	Participantes que pueden presentarse a la Convocatoria	3
3.	Aceptación de las reglas de la Convocatoria.....	4
4.	Calendario:.....	4
5.	Proyectos elegibles a la Convocatoria	4
6.	Régimen de compatibilidad/incompatibilidad	5
7.	Ayuda Económica	5
8.	Duración	5
9.	Gastos financiados y no financiados	5
10.	Solicitudes	6
10.1	Presentación de Solicitudes	6
10.2	Equipo de trabajo.....	7
10.3	Contenido de las Solicitudes	8
11.	Plazos de presentación de Solicitudes:.....	10
12.	Criterios de evaluación.....	11
13.	Procedimiento de evaluación y selección	12
14.	Resolución de la Convocatoria:.....	13
15.	Formalización de la ayuda.....	14
	Contenido del convenio	15
16.	Pago.....	15
17.	Seguimiento del Proyecto	16
18.	Difusión	16
19.	Explotación de los Resultados derivados del Proyecto.....	17
20.	Participación en los beneficios de los IPR y los Resultados	17
21.	Obligaciones del Beneficiario y Protección de los IPR	18
22.	Consecuencias de la terminación de la relación laboral entre el Coordinador del proyecto y/o el IP y el Beneficiario	19
23.	Confidencialidad.....	19
24.	Protección de Datos de Carácter Personal.....	20
24.1	Participación en la Convocatoria	20
24.2	Obligación de facilitar los datos.....	21
24.3	Legitimación del tratamiento.....	22

24.4	Comunicaciones de datos.....	22
24.5	Seguridad de los Datos.....	22
24.6	Responsabilidad del Solicitante	22
24.7	Derechos de los solicitantes.....	23
25.	Finalización anticipada del Convenio y reembolso de la financiación.	23
26.	Legislación aplicable y fuero	23
27.	Comunicaciones	23

Se ruega leer con detenimiento las bases de la presente convocatoria.

La entrega de documentación incompleta podrá implicar la denegación de la solicitud.

1. Preámbulo

AECC Innova es una iniciativa de la Fundación Científica de la Asociación Española Contra el Cáncer (“Fundación”) que nace de la necesidad de acercar al paciente las investigaciones más ambiciosas que existen a nivel nacional en el campo del cáncer. Del mismo modo la Fundación consolida con esta Convocatoria el apoyo a la comunidad científica para introducirse en el ámbito de la innovación.

En el marco de dicha iniciativa se lanza la presente Convocatoria (“Convocatoria”) enfocada a financiar proyectos de I+D+i con alto potencial de transferencia tecnológica de los resultados desarrollados en una entidad pública o privada, sin ánimo de lucro y capacitada para la investigación científica en España.

Por tanto, el objetivo fundamental de esta Convocatoria es la identificación de aquellos proyectos que aborden la validación y explotación en el mercado de sus resultados de investigación en el área del cáncer.

2. Participantes que pueden presentarse a la Convocatoria

En esta Convocatoria, podrán participar investigadores que pertenezcan a instituciones que formen parte del [Programa Centros de la Fundación Científica AECC](#) (en adelante “Programa Centros”), así como adjudicatarios anteriores de ayudas de la Fundación, que cuenten con una Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) o Unidad de Innovación en sus centros y cuya Solicitud suponga una continuación del proyecto financiado por la Fundación. Para ello la OTRI deberá justificar por escrito la idoneidad del proyecto para su participación y que responde a una continuación de un proyecto previo.

No podrán presentarse consorcios, incluso aunque estuvieran formados por dos o más centros.

No obstante, sí podrán presentarse a la Convocatoria proyectos en los que los derechos de propiedad intelectual industrial o know-how involucrados (“IPR”), pertenezcan al Centro participante en régimen de cotitularidad con otras entidades con o sin ánimo de lucro o personas físicas, tanto españolas como extranjeras, siempre y cuando se esté a lo dispuesto en el punto 10 de la Convocatoria (Solicitudes).

Asimismo, los IPR involucrados en el proyecto pueden estar sujetos a acuerdos de explotación, por ejemplo, acuerdos de licencia, con otras entidades españolas o extranjeras con o sin ánimo de lucro.

Sin perjuicio de lo anterior, la ayuda Económica objeto de esta Convocatoria se concederá únicamente al Beneficiario, por lo que no existirá ninguna vinculación entre la Fundación y otros potenciales cotitulares y/o licenciarios de los IPR involucrados en el Proyecto.

3. Aceptación de las reglas de la Convocatoria

La mera participación en la presente Convocatoria implica que el Centro y todas las personas que participan en el proyecto presentado por el Centro, aceptan expresamente las condiciones de la Convocatoria, reconociéndolas como obligaciones válidas y ejecutables. Asimismo, garantizan que la participación por parte del Centro en esta Convocatoria no contraviene ningún acuerdo previo o normativa interna a la que estén sujetos.

Además, para poder acceder a la financiación, el Centro que resulte adjudicatario ("Beneficiario"), deberá firmar un convenio con la Fundación, que tendrá por objeto regular de forma detallada los derechos y obligaciones de cada una de las partes en la ejecución del proyecto ("Convenio").

4. Calendario:

Fecha de lanzamiento **Convocatoria: 10 de noviembre de 2022**

Fecha límite de recepción de **Solicitudes: 9 de febrero de 2023 a las 15:00h (horario peninsular)**

5. Proyectos elegibles a la Convocatoria

Puede presentarse cualquier proyecto de I+D+i, en el que la viabilidad de los resultados esperables y/o demostrables se sitúe al menos en un nivel de TRL 3, según la definición que en cada momento establezca la Comisión Europea, que puede encontrarse en el apartado "Documentación" de la Convocatoria. Estos resultados deben poder traducirse en nuevas oportunidades o mejoras en diferentes áreas de la investigación en cáncer siempre y cuando aceleren la transferencia de resultados a la práctica clínica.

Tienen cabida en esta Convocatoria todos aquellos proyectos que tengan por objeto acercar la investigación al paciente y cuya aplicación del conocimiento científico-técnico mejoren la prevención, diagnóstico y tratamiento de los pacientes con cáncer.

Áreas susceptibles de ser financiadas:

- a. Desarrollo de nuevas terapias o nuevos mecanismos de diagnóstico: todos aquellos proyectos que hayan realizado experimentos de laboratorio y/o preclínica (tanto no regulada como regulada), que permitan inicialmente establecer el mecanismo de acción y el potencial terapéutico o de diagnóstico objeto de la investigación. Validación de prototipos o pruebas piloto de una tecnología, como el estudio de viabilidad de escalado comercial de un producto, estudio de mercado y de internacionalización.
- b. Tecnologías Biomédicas: relativas al diseño de nuevos dispositivos o mejora de dispositivos existentes. Validación de prototipos, herramientas de diagnósticos o pruebas piloto de una tecnología.

¿Qué tipos de proyectos están expresamente excluidos de la Convocatoria?

- a. Los proyectos de investigación básica o fundamental. En concreto, no se financiarán proyectos que estén en un nivel de TRL menor a 3.

- b. Los proyectos de desarrollo de aplicaciones móviles relacionados con el ámbito de la salud dirigidos exclusivamente a usuarios que no sean profesionales sanitarios o expertos del sector de la salud.

6. Régimen de compatibilidad/incompatibilidad

No existe incompatibilidad con otras Convocatorias para proyectos financiados por la Fundación.

No podrán presentarse aquellos proyectos que ya estén recibiendo financiación de otras entidades para exactamente la misma actividad. Si el Solicitante tuviera dudas respecto de la elegibilidad del proyecto por estar recibiendo financiación de otra entidad, deberá plantear el caso concreto a la Fundación antes de formalizar la Solicitud.

7. Ayuda Económica

La ayuda económica (“ayuda”) que se conceda al amparo de la presente Convocatoria correrá a cargo de la Fundación.

La cuantía de la ayuda se determinará por parte de la Fundación, atendiendo a los costes financiados justificados en la Solicitud y dependiendo de las necesidades y circunstancias particulares de cada proyecto.

La cuantía total máxima de la ayuda para el proyecto adjudicatario (“Proyecto”) es de 180.000€.

Los pagos al Beneficiario se realizarán de forma fraccionada por consecución de los hitos detallados en el plan de trabajo incluido en la propuesta (“Plan de trabajo”) y de conformidad con el plan de pagos que se determine en el Convenio. Cualquier pago quedará condicionado al efectivo cumplimiento de dicho Convenio.

8. Duración

Los proyectos presentados preverán una ayuda que durará un máximo de 24 meses.

No obstante, la ejecución del Proyecto por parte del Beneficiario deberá realizarse en la cantidad de meses finalmente contemplada en el Plan de trabajo que se fija en la propuesta que aparecerá anexada en el Convenio. Bajo circunstancias excepcionales y debidamente justificadas se permitirá una prórroga de 6 meses para la ejecución del proyecto sin que esto suponga una mayor dotación económica de la concedida inicialmente.

9. Gastos financiados y no financiados

Los conceptos susceptibles de ayuda se detallan en el documento “Gastos imputables a proyectos” (Cost Guidance) disponible en el apartado de Documentación de la convocatoria disponible en el espacio web Área del investigador (www.contraelcancer.es/es/area-investigador)

En cualquier caso, solo podrán considerarse gastos financiados aquellos gastos justificados y que de manera clara respondan a la naturaleza de la actividad a financiar y resulten necesarios atendiendo a la memoria científica/técnica presentada en la Solicitud.

Teniendo en cuenta la procedencia de los fondos de la Fundación, la ayuda en ningún caso podrá destinarse a costes indirectos.

10. Solicitudes

10.1 Presentación de Solicitudes

Los solicitantes deberán acceder al Área Personal dentro del Área del Investigador <https://www.contraelcancer.es/es/area-investigador/acceso> y registrarse en el sistema de gestión de ayudas, en adelante GMS (AECC Scientific Foundation's Grant Management System) https://grants-fundacioncientifica-aecc.smartsimple.ie/s_Login.jsp

Tras completar el proceso de registro, se podrá realizar cualquier Solicitud utilizando las plantillas disponibles para la presente Convocatoria.

Sólo se aceptará documentación por esta vía, no siendo aceptada documentación por cualquier otro canal.

Una vez completada la Solicitud, el Coordinador del proyecto (tal y como se define más adelante), validará toda la información antes del envío de la misma. Una vez enviada la Solicitud, el usuario recibirá un justificante de confirmación de envío de la Solicitud y podrá consultar el estado de la misma en todo momento desde el Área Personal dentro del Área del Investigador.

Si la Solicitud enviada es incompleta o no cumple con los requisitos de la Convocatoria será rechazada, no existiendo la posibilidad de subsanar los errores.

Cada Centro podrá presentar una única Solicitud. Por ello se pide la colaboración directa de la Dirección y Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación, la Unidad de Apoyo a la Innovación, la Unidad de Innovación o unidad similar perteneciente al Centro (en adelante "OTRI") para que, tanto si hablamos de un Centro perteneciente a uno de los 15 centros del Programa Centros, como si hablamos de un Centro que presenta la continuación de un proyecto previamente financiado por la Fundación, la Dirección del centro y la OTRI participen activamente en el proceso de selección del proyecto que mejor encaje con los objetivos de la presente Convocatoria.

Dado que solo se puede presentar una Solicitud por cada Centro, es necesario que dicha solicitud cuente con un proceso de selección interna que debe quedar reflejado en un documento que se presentará como documento adjunto a la Solicitud, junto con un informe favorable del proyecto presentado, en el que la OTRI justifique los criterios en los que se basó la elección y en su caso, que certifique si es la continuación de un proyecto previamente financiado por la Fundación.

En el caso de que un Centro presentante 2 o más solicitudes quedarán desestimadas aquellas que no lleven la confirmación de su Dirección u OTRI para participar.

10.2 Equipo de trabajo

El equipo de trabajo (“Equipo de trabajo”) deberá estar compuesto por:

- a. La persona que se encargará de tramitar la Solicitud en nombre del Centro participante es el investigador que asuma el papel de coordinador del proyecto (“Coordinador del proyecto”) que deberá ostentar preferiblemente el título de doctor. El Coordinador del proyecto debe tener dedicación exclusiva o mayoritaria en el proyecto. El Coordinador del proyecto no tiene por qué ser el jefe de laboratorio o investigador principal. A estos efectos, se entenderá que el Jefe de laboratorio/ Investigador Principal forma parte del equipo, pero el Coordinador del proyecto será el responsable que va a ejecutar las tareas descritas en el Plan de trabajo.
- b. Un Jefe de Laboratorio/Investigador Principal.
- c. Colaboradores que ayuden en las labores técnicas o de laboratorio (máximo 2 CVAs de colaboradores en la plataforma)
- d. Un gestor de transferencia tecnológica en representación de la OTRI del Centro.

OTRI se define como la unidad de transferencia de conocimiento de las universidades y organismos públicos de investigación españoles, cuya misión es apoyar y promover la producción de conocimiento y su transferencia a las empresas y otros agentes socioeconómicos.

Es requisito indispensable para la participación en la presente convocatoria que el Centro participante disponga de una OTRI que cumpla con los siguientes requisitos a cumplimentar en GMS.

- a) Si **no pertenece a un centro del Programa Centros**, se debe aportar obligatoriamente la siguiente información:
 - Estructura completa de la OTRI y su posicionamiento en el Organigrama de la institución.
 - Indicadores de innovación (se proporcionará una tabla para cumplimentar)
 - Normativa/procedimiento de funcionamiento interno de la OTRI (desde la detección de posibles resultados potencialmente protegibles hasta su explotación en el mercado).
 - Recursos económicos anuales disponibles (presupuesto 2021 y 2022).
 - Plan estratégico en transferencia de resultados (visión a dos años).

De forma paralela y adicionalmente para la revisión de la OTRI, se puede aportar la siguiente información si se dispone de ella:

- Listado de colaboraciones en activo (contratos con empresas, proyectos colaborativos con otros centros...).
- Casos de éxito relevantes.
- Canales de información a los investigadores para fomentar la innovación en el centro. Evidenciar las acciones proactivas que se realicen para impulsar la protección del conocimiento generado.
- Existencia de Comisión/Comité de innovación (interno o externo), que diseñe y vigile la estrategia en transferencia, y su implicación en Comités de dirección o Alta dirección del centro.

Todos los miembros del equipo de trabajo deben identificarse en la tabla de equipo de la Solicitud.

10.3 Contenido de las Solicitudes

La Solicitud se presentará en inglés.

Se deberá hacer constar:

- a. Detalles del Centro participante.
- b. Los datos de contacto del solicitante, que coincidirán con los del Coordinador del proyecto (incluyendo DNI)
- c. Título del proyecto que se presenta.
- d. Información general: resumen del área de investigación propuesto y del estado del arte para permitir una comprensión adecuada del contexto científico y médico del que surge la oportunidad. Indicación del TRL, estado de protección de los resultados susceptibles de considerarse IPR, clasificación del proyecto por área de desarrollo e indicar si hablamos de un proyecto previamente financiado. Nombre del Coordinador del proyecto, del Jefe de laboratorio/Investigador Principal, de los colaboradores del equipo investigador y del gestor de transferencia de tecnología representante de la OTRI.
- e. Memoria técnica/científica: Para completar la memoria técnica se facilita a los Solicitantes una plantilla disponible en el apartado de “Documentación” de la Convocatoria. En la memoria técnica se hará constar entre otros:
 - Descripción de los objetivos. Antecedentes y estado actual de la tecnología a desarrollar.
 - Plan de trabajo. Debe constar como obligatorio un cronograma que detalle la consecución por hitos en meses ligados al presupuesto.
 - Descripción detallada de los hitos propuestos. Máximo 3 hitos.
 - Resultados de investigación ya obtenidos.
 - Situación de los IPR asociados al proyecto, incluyendo cualquier acuerdo previo que afecte a la titularidad o explotación de los IPR asociados. En el caso de que los IPR asociados estén licenciados o se ostenten por el Centro en cotitularidad con otro Centro, persona física o con otra entidad con o sin ánimo de lucro, serán elegibles siempre y cuando los otros cotitulares o licenciarios firmen la Carta de conformidad.
 - Análisis de mercado, oportunidades y plan de explotación de los resultados.
 - Descripción del impacto científico, social y económico en la investigación en cáncer y los pacientes afectados.
 - Motivación y compromiso del Equipo de trabajo: capacidad del Coordinador del proyecto para llevar a cabo los objetivos de transferencia y explotación de los resultados.
 - En caso de ser adjudicatario previo no perteneciente al Programa Centros: Título del proyecto, nombre de la convocatoria y año de concesión de la ayuda previa.
- f. Información económica: Para completar la información económica se facilita a los Solicitantes una plantilla Excel para completar. La finalidad de la memoria económica es explicar de forma explícita y clara el desarrollo del proyecto desde el punto de vista económico. A estos efectos, se deberá rellenar la referida plantilla, siguiendo las instrucciones que se prevén para la distribución y desglose de las partidas del presupuesto del proyecto.
- g. CVA del Coordinador del proyecto y de los miembros del Equipo de trabajo. Se podrá incluir un máximo de 2 colaboradores en la solicitud.

Curriculum Vitae Abreviado (CVA) del candidato de la FECYT (máximo 4 páginas) generado mediante el editor online <https://cvn.fecyt.es/editor/> o la plantilla Word de este organismo en formato PDF. Los méritos y contribuciones deberán quedar claramente reflejados, especialmente en las publicaciones (indicar posición en la lista de autores), en los proyectos de investigación y patentes. Se valorarán los artículos publicados en los últimos 5 años, dentro de cualquier área temática. La falta de definición de la contribución a proyectos y patentes podrá ser considerada como participación, pero no coordinación. Ver el documento de la convocatoria "instrucciones CVA" para más información (Applicant CVA).

CVA de 5 o más páginas, con información incompleta y/o en español podrá implicar la denegación de la solicitud al no entregarse la documentación solicitada adecuadamente.

- h. Si el proyecto dispone de una patente registrada deberá incluirse el folleto de la patente concedida o solicitud de patente y su situación registral actualizada.
- i. En el caso de no haber solicitado aún ninguna patente, se valorará la presentación de un informe técnico de patentabilidad ("ITP") realizado por asesores externos. En el caso de que se presente un proyecto que involucre IPR no patentable (por ejemplo, software) se aportará un informe realizado por asesores externos en el que se evalúe y justifique el grado de innovación con respecto al estado de la técnica.
- j. Descripción del proceso de selección interno por parte de la OTRI con criterios de priorización y justificación de la elección del proyecto que se presenta. Este documento deberá estar firmado por el representante legal del Centro y el responsable de la OTRI.
- k. Documentación de prácticas éticas: Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y, en particular, en la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, modificada por la Ley 6/2013, de 11 de junio, y en el Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluida la docencia, modificado por el Real Decreto 118/2021, de 23 de febrero.
- l. Tarifas de los Servicios Técnicos internos y externos vigentes del centro de investigación (Internal and External Technical Services Rates). Deben quedar reflejadas las tarifas de los servicios que ofrece el centro a grupos de investigación pertenecientes a éste (internas) y a otros centros de investigación (externas) sellados por el Centro.
- m. Carta de conformidad: es una carta firmada por el director del Centro, el representante legal del Centro (adjuntando el correspondiente poder de representación), el responsable de la OTRI, el Coordinador del proyecto y el Jefe de laboratorio/Investigador Principal, manifestando:
 - su conformidad expresa con las normas que rigen la Convocatoria con los derechos y obligaciones que ello conlleva.
 - que la participación en la Convocatoria y el cumplimiento de las normas en ella contenidas, no contraviene ninguna ley o reglamento, normativa interna (estatutos), así como ningún acuerdo firmado con terceras partes.
 - que ninguno de los firmantes ha recibido financiación de otra entidad para exactamente la misma actividad.
 - que los IPR involucrados en el proyecto están libres de cargas (embargos, hipotecas, etc.)

- que los IPR asociados al proyecto pertenecen íntegramente al Centro o, en su caso, al Centro en cotitularidad con otra entidad con o sin ánimo de lucro u otra persona física.
- que no se tiene conocimiento de que los IPR asociados infrinjan derechos de terceros ni estén incurso en causas de nulidad.
- que los firmantes se comprometen a no divulgar ninguna información que ponga en riesgo la efectiva protección de los IPR asociados.
- que toda la información contenida en la Solicitud es veraz, dando fe de su autenticidad. La Fundación se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso de que conste que contiene elementos falsos, el proyecto quedará eliminado de la Convocatoria.

En el caso de que el proyecto presentado involucre IPR licenciados a terceros o pertenecientes al Centro en cotitularidad con otra u otras entidades con o sin ánimo de lucro o personas físicas, la Carta de conformidad deberá ser firmada por todos los cotitulares y licenciarios afectados, de tal forma que se garantice a la FC AECC que dichos terceros están de acuerdo con que el Centro participe en esta Convocatoria con las obligaciones y derechos que ello conlleva.

a) Documentación adicional no obligatoria pero que será tomada en cuenta en la evaluación:

- Business plan.
- Otros

Cualquier circunstancia sobrevenida que afecte a la veracidad o al contenido de la documentación aportada, así como cualquier renovación de la documentación entregada, deberá ser notificada a la Fundación a la mayor brevedad posible para su oportuna valoración por parte de la Fundación, que decidirá si la Solicitud puede continuar su curso o debe descartarse. A estos efectos, se entiende por circunstancia sobrevenida aquella ocurrida con posterioridad a la presentación de la Solicitud o aquella que se haya producido con anterioridad a la misma, pero que el Centro pueda acreditar que no conocía ni tenía por qué conocer en el momento de presentarse la Solicitud.

La Fundación se reserva el derecho a requerir documentación adicional al Centro que resulte Beneficiario antes o después de la firma del Convenio.

11. Plazos de presentación de Solicitudes:

Los centros podrán presentar sus Solicitudes a partir del día **10 de noviembre de 2022 y hasta el 9 de febrero de 2023 a las 15:00 (CET)**. El sistema no aceptará envíos posteriores a esa fecha.

Una vez completada la Solicitud, el investigador validará toda la información antes del envío de la misma. El solicitante es responsable de toda la información contenida en la documentación aportada y garantiza su veracidad. Si el envío de la solicitud es correcto, el usuario recibirá un justificante de confirmación desde la dirección de correo electrónico noreply@smartsimple.ie o noreply.fundacioncientifica@smartsimple.ie

Se recomienda consultar el buzón de correo no deseado y, en caso de el justificante de confirmación haya sido recibido en éste, cambiar la norma para que se reciban en la bandeja de entrada. Podrá consultar el estado de la solicitud en todo momento desde el Área Personal dentro del Área del Investigador. Se recomienda visitar la plataforma frecuentemente para consultar cambios de estado de la solicitud o peticiones por parte de la Fundación que se realicen a través de la misma. **Si la solicitud aportada es incompleta o no cumple con los requisitos de esta convocatoria será desestimada, no existiendo la posibilidad de subsanación de errores.**

No obstante, la Convocatoria pudiera quedar desierta si no se presentan un mínimo de 6 Solicitudes presentando proyectos elegibles (que cumplan con los requisitos formales antes mencionados).

La Fundación comunicará esta circunstancia a los Coordinadores de proyecto participantes al e-mail que conste en la Solicitud como correo de contacto.

12. Criterios de evaluación

La evaluación de las propuestas tendrá en cuenta tanto el potencial de transferencia de los resultados de los proyectos para ser explotados en el mercado, el efecto en la investigación en cáncer y el impacto real que pudiera tener en el paciente.

Debe tenerse en cuenta la adecuación del proyecto a las condiciones de la Convocatoria, los evaluadores valorarán fundamentalmente:

- a. la adecuación de la Solicitud presentada a los objetivos de la ayuda
- b. que las soluciones, tecnologías, productos o prototipos presentados mejoran de manera visible lo ya existente en el área de actuación
- c. la viabilidad económica y la correcta implementación por hitos del proyecto
- d. la capacidad del equipo para llevarlo a cabo y conseguir cumplir los objetivos
- e. el plan de contingencia planteado en el plan de trabajo
- f. la posibilidad de que al finalizar el proyecto el equipo cuente con opciones de inversión para garantizar la continuidad del proyecto

La evaluación inicial de cada propuesta será realizada por un Comité de evaluadores, formado por 4 expertos, dos con perfil científico y dos con perfil técnico, con base en tres criterios (máxima puntuación 15 puntos):

1. Excelencia, calidad científica y viabilidad del proyecto: 5 puntos

- Claridad y pertinencia de los objetivos demostrando que están alineados con los objetivos de la Convocatoria.
- Descripción del problema o de la necesidad que la idea persigue resolver: Calidad científica y de la metodología propuesta para resolver el problema o necesidades planteadas.
- Viabilidad del proyecto: nivel de desarrollo y protección de la propiedad intelectual.
- Descripción del objeto, mecanismo de acción, descripción del farmacólogo, métodos de diagnóstico,)

- Descripción de las razones que motivaron el desarrollo del/los Activo/s. Describa la necesidad no satisfecha o el problema que aborda y el impacto previsto después de la implementación de la tecnología.
- Antecedentes y estado actual del tema.
- Nivel de desarrollo del activo: Descripción del estado de la tecnología. ¿Se ha probado la hipótesis? ¿Se han sometido los Activos a una prueba de concepto experimental? ¿Se ha validado el/los Activo/s en condiciones reales?

2. Descripción del Proyecto: 5 puntos

- Descripción del plan de trabajo propuesto: Adecuación del plan de trabajo e hitos propuestos. Correcta identificación, estructura y enfoque de las acciones que se llevarán a cabo en la propuesta. Definición de objetivos.
- Descripción de los hitos propuestos.
- Identificación, análisis y gestión de los riesgos en el plan de transferencia de resultados.
- Perfil del Coordinador del proyecto y nivel de conocimiento tecnológico.
- Motivación y compromiso del Coordinador del proyecto: capacidad del líder del proyecto para llevar a cabo los objetivos de explotación y transferencia con la mayor garantía de éxito posible.
- Valor añadido de los miembros del equipo: Adecuación del participante al programa y al proyecto.

3. Estrategia de protección de resultados y plan de explotación : 5 puntos

- Demostración del potencial de innovación: Novedad.
- Plan de comercialización: posibilidades de mercado, identificación de potenciales usuarios, clientes o mercados.
- Beneficios creados en la sociedad, aplicación social directa de los resultados y nivel de contribución para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, el progreso social y el desarrollo humano.
- Estrategia de protección de resultados y viabilidad.
- Valor diferencial en comparación con la competencia.

13. Procedimiento de evaluación y selección

Todas las solicitudes serán revisadas por la Fundación para asegurar que están completas y que cumplen con los requisitos exigidos por la convocatoria.

Todos los solicitantes podrán consultar el estado de su solicitud a través del espacio web: Área del Investigador www.contraelcancer.es/es/area-investigador

A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en los documentos aportados telemáticamente antes de la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos.

En primer lugar, personal de la Fundación será el encargado de evaluar el cumplimiento de los requisitos formales de cada Solicitud. Las Solicitudes que cumplan los requisitos formales pasarán a la fase de evaluación en remoto por el Comité de evaluadores científicos y de transferencia de resultados de investigación, descrita en el punto 12. Posteriormente, los proyectos que pasen la primera fase serán evaluados a través de entrevista personal por el Comité Científico de Innovación (“CCI”) de la Fundación, que está formado por patronos de la Fundación y asesores externos expertos independientes. El CCI establecerá un ranking de priorización de los proyectos. Así mismo, los proyectos podrán ser valorados por el comité de pacientes de nuestro programa Patient Advocate AECC para valorar su idoneidad. Finalmente, será el Patronato de la Fundación quien adjudicará las ayudas de la Convocatoria AECC Innova 2023.

Así, el proyecto contará con **4 fases sucesivas** de evaluación. Es necesario superar cada una de las fases para pasar a la siguiente. Los centros participantes serán informados oportunamente cuando superen o no superen cada una de las fases. Las decisiones no serán recurribles.

- **1ª fase: Verificación técnica del proyecto.** Todas las Solicitudes serán revisadas por personal de la Fundación para verificar el cumplimiento de los requisitos formales de la **Solicitud** y que el proyecto presentado se ajusta a los objetivos de la **Convocatoria**.
- **2ª fase: Fase de Evaluación por expertos evaluadores en remoto.** Los expertos evaluarán las cuestiones de fondo del proyecto participante, conforme a los criterios de evaluación expuestos en el punto 12. Los solicitantes recibirán una confirmación de su estado en su área personal del Área del investigador, donde podrán tener acceso también al informe de evaluación.
- **3ª fase: Selección por parte del Panel Evaluador formado por el CCI.** Entrevista personal. Superada la 2ª fase, el Coordinador del proyecto tendrá la oportunidad de presentar su propuesta y defender su idoneidad para resultar Beneficiario de la Convocatoria frente al CCI, los Patronos de la Fundación y los pacientes del programa Patient Advocate AECC. Los solicitantes que hayan superado esta fase deberán enviar un vídeo pitch de 1 minuto, una presentación científica de máximo 10 minutos y 10 diapositivas y por último, un vídeo divulgativo de máximo 5 minutos, que resuma los objetivos y el alcance de los resultados del proyecto, para que pueda ser valorado por pacientes, supervivientes y/o familiares pertenecientes al programa Patient Advocate AECC.
- **4ª fase: Decisión final de adjudicación del Patronato de la Fundación.** El Patronato es quien tomará la última decisión de adjudicación de ayudas que será comunicada a través del Área del Investigador.
A los Proyectos adjudicados se les asignará un tutor que apoyará al Coordinador del proyecto y al propio Proyecto durante el período de desarrollo del Proyecto. Este tutor será uno de los miembros del CCI.

14. Resolución de la Convocatoria:

En base a los criterios y los procedimientos mencionados anteriormente, el Patronato de la Fundación tomará la última decisión sobre la concesión de la ayuda, que será firme y no recurrible.

- Si tras el procedimiento de evaluación descrito, la Fundación estima que ninguno de los proyectos presentados cumple con los estándares esperados, quedará desierta la Convocatoria.
- El **Coordinador del proyecto** adjudicado deberá enviar una carta formal de aceptación (texto libre, formato PDF) de la ayuda a través del Área del Investigador, en un plazo máximo de 10 días naturales desde la comunicación de la adjudicación.

Asimismo, se deberá participar en el Acto Institucional de la Asociación Española Contra el Cáncer (“AECC”), donde se hará entrega de las ayudas concedidas. La adjudicación de la ayuda queda condicionada a la firma y el cumplimiento del Convenio.

15. Formalización de la ayuda

Los adjudicatarios tendrán de plazo máximo para comenzar con la Ayuda el **1 de diciembre de 2023**.

Régimen jurídico general

La relación contractual de la Fundación se establecerá con la institución a través de la suscripción de un convenio y todo ello con independencia de las relaciones internas y de coordinación que surjan entre dicha institución y el investigador, así como con los empleados de ésta, sin que surja ningún tipo de relación o vínculo contractual entre la Fundación y el grupo o sus miembros o, en su caso, las demás instituciones intervinientes y/o sus empleados.

El convenio se firmará de forma telemática a través de la plataforma digital XOLIDO SIGN o equivalente.

En este sentido, la institución se comprometerá a mantener indemne y no reclamar a la Fundación por ningún tipo de reclamación, daño o perjuicio que traiga causa de las relaciones internas que surjan entre la institución, el grupo y, en su caso, demás instituciones intervinientes, así como con sus empleados o con cualesquiera otros terceros o Administraciones Públicas que se vieran afectadas por el desarrollo del proyecto de investigación.

La institución y las demás instituciones colaboradoras señaladas en los proyectos de investigación concedidos mantendrán de forma directa las relaciones jurídicas que procedan con los investigadores y el resto de personal del grupo, regulando las relaciones otras instituciones, centros de investigación y/u hospitales que considere oportunas para regular el uso de la financiación y demás obligaciones inherentes al proyecto de investigación, sin que la Fundación realice ningún tipo de intervención al respecto.

A los efectos de la Fundación, los investigadores y/o el grupo dependerán única y exclusivamente de la institución con quien la Fundación suscriba el mencionado convenio y nunca de la Fundación que únicamente financiará económicamente las cantidades incluidas en el proyecto de investigación aprobado.

La aceptación de la financiación no implica ninguna clase de vinculación jurídico-laboral entre las personas que participen en el grupo, los investigadores y la Fundación, no correspondiendo

a ésta, bajo ningún concepto o circunstancia, las obligaciones y formalidades derivadas de la actividad de dichas personas, a título ilustrativo las de carácter laboral, administrativo, fiscal, etc., así como de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de cualquier norma que les resulte de aplicación.

La Fundación no se responsabiliza de la actuación de los investigadores que hayan recibido la ayuda, ni de los daños y perjuicios que les puedan sobrevenir derivados de la actividad objeto de la ayuda, ni tampoco de los que puedan ocasionarse a cualesquiera terceros.

Contenido del convenio

El convenio que regule la financiación concedida especificará los derechos y las obligaciones de ambas partes y, entre otros, se incluirán los siguientes puntos:

- Identidad del beneficiario del proyecto de investigación.
- Identidad de los miembros del grupo o de los investigadores que vayan a desarrollar el proyecto de investigación.
- Plazo de inicio y finalización del proyecto de investigación. Bajo circunstancias excepcionales, debidamente justificadas y tras la aprobación de la documentación por parte de la Fundación, se permitirá una prórroga de 6 meses para la ejecución del proyecto sin que esto suponga una mayor dotación económica de la concedida inicialmente.
- Importe de la financiación concedida y forma de pago.
- Cumplimiento de los objetivos señalados en el proyecto de investigación.
- Seguimiento del proyecto de investigación (que incluirá la elaboración de memorias anuales y de una memoria final, así como de información divulgativa que el investigador debe proporcionar cuando le sea requerida, etc.).
- Documentación acreditativa de la relación jurídico-contractual (laboral o de otro tipo legalmente aplicable), que exista o existirá entre cada uno de los miembros del grupo del proyecto de investigación o los investigadores y la institución, o en su caso aquellos hospitales o centros distintos a la institución en los que se realice parte del proyecto de investigación.

Si hubiera resultados susceptibles de ser protegidos por la titularidad y explotación que se pudieran derivar del trabajo objeto del proyecto se regularán en un contrato específico entre las partes, sin perjuicio del derecho moral del autor o autores de la invención o de la aplicación a que se les reconozca como tales.

16. Pago

La dotación económica será abonada directamente a la institución y gestionada por la misma. El primer pago se efectuará a lo largo del primer mes a partir de la fecha de entrada en vigor del convenio. Los siguientes pagos serán efectuados tras la consecución de los hitos siempre que el proyecto cuente con las aprobaciones necesarias para su ejecución y contra la previa presentación de un seguimiento científico, económico y divulgativo y posterior conformidad con los mismos por parte de Fundación. Si no se superan seguimientos, se acusan retrasos en la ejecución o se propone redistribución de objetivos se valorará la posibilidad de suspender el convenio, retrasar el pago o disminuir la cantidad a transferir en la siguiente anualidad.

Teniendo en cuenta la procedencia de la financiación concedida, estos fondos en ningún caso podrán destinarse a costes indirectos.

17. Seguimiento del Proyecto

Tal y como se ha mencionado, una vez elegido el Beneficiario, se deberá firmar un Convenio con Fundación, cuyo objetivo será regular los derechos y obligaciones en relación con la ayuda adjudicada, la ejecución del Proyecto, la gestión y la explotación de los IPR involucrados y resultantes del mismo.

En el Convenio se establecerán los hitos del Proyecto, que coincidirán con los periodos de seguimiento del mismo. Esto quedará reflejado en la propuesta en el Plan de Trabajo. Una vez concluido cada uno de los hitos se deberán presentar las memorias de seguimiento científica, económica y divulgativa. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los hitos conllevará la resolución del Convenio y la suspensión definitiva de la ayuda con obligación de devolver las cantidades transferidas y no gastadas. Adicionalmente, al término del Proyecto se deberá presentar una memoria científica económica y divulgativa final.

Los proyectos adjudicados deberán cumplir con la política de integridad científica y la política de open access de la Fundación. Todos los resultados derivados deberán ser compartidos en abierto según los criterios especificados en este último documento, excepto en aquellos casos que estén justificados.

La Fundación, el CCI, y el Patronato de la Fundación, evaluarán el Proyecto de forma continua y centralizada supervisando el estado del mismo con respecto a la consecución de los hitos fijados en el Convenio.

Cualquier cambio que pueda afectar al desarrollo del proyecto deberá ser notificado y autorizado previamente por la Fundación, a través de la plataforma web: www.contraelcancer.es/es/area-investigador

18. Difusión

Los investigadores del estudio clínico deberán citar a la Fundación Científica de la Asociación Española Contra el Cáncer en cualquier comunicación científica oral o escrita sobre el proyecto de investigación y/o los resultados obtenidos a partir de la ayuda recibida (como artículos científicos o comunicaciones en congresos), como entidad responsable del apoyo económico al proyecto de investigación. En comunicaciones a sociedad o medios de comunicación relacionadas con el proyecto financiado, el beneficiario deberá mencionar el apoyo de la Asociación Española Contra el Cáncer, tal y como se especifica en la Brand Guidelines que estará siempre a disposición del investigador.

Además, el coordinador deberá enviar a través del Área del Investigador una copia de los artículos científicos una vez sean aceptados y previamente a su publicación para poder coordinar una comunicación conjunta con el Centro de Investigación. El incumplimiento de esta condición podrá ser causa de resolución anticipada de la ayuda.

Se podrá requerir al coordinador su participación en actos de difusión y divulgación de resultados del proyecto.

Al término del periodo de desarrollo del proyecto, el Investigador podrá ser requerido para participar en un simposio de comunicación de resultados organizado por la Fundación junto con todos los investigadores beneficiarios de la presente convocatoria.

Por otra parte, la Fundación podrá utilizar la información del proyecto de investigación seleccionado y los resultados del mismo en sus planes de difusión y comunicación corporativa.

Al inicio del periodo de la ayuda, la Fundación entregará al beneficiario instrucciones con las pautas de seguimiento y difusión requeridas.

19. Explotación de los Resultados derivados del Proyecto

El Beneficiario decidirá de manera conjunta con la Fundación previo a la firma del Convenio la forma de explotación de los resultados derivados del Proyecto, incluyendo los IPR, ("Resultados") en las siguientes modalidades:

- a. Explotación directa de los Resultados por parte del Beneficiario.
- b. Explotación a través de un tercero por medio de la concesión por parte del Beneficiario de una licencia de explotación de los Resultados.
- c. Cesión (transmisión) de los Resultados a un tercero

20. Participación en los beneficios de los IPR y los Resultados

La mera participación en esta Convocatoria no implica la cesión o licencia de los centros participantes a la Fundación de ningún derecho sobre sus IPR involucrados ni de los que se generen en el marco del proyecto.

No obstante, la participación en la Convocatoria sí implica que los centros participantes aceptan que, en caso de resultar Beneficiarios, la Fundación podrá participar en los beneficios derivados de la explotación de los Resultados del Proyecto, en alguna de las siguientes modalidades, a decidir conjuntamente por la Fundación y el Centro Beneficiario previamente a la firma del Convenio.

En caso de que el Beneficiario explote los Resultados del Proyecto directamente o a través de una tercera persona física o jurídica tras la concesión de una licencia, la Fundación tendrá derecho a percibir un 10% anual de los ingresos netos derivados de dicha explotación entre un 1 y un 1.5 de la cuantía total de la ayuda.

Por su parte, en el Convenio podrá establecer a favor de la Fundación el derecho a revisar previamente a su firma los contratos de licencia y a auditar las cuentas del Beneficiario.

Dicho importe tendrá que proceder siempre de los ingresos netos obtenidos por el Beneficiario, sin que pueda proceder de los ingresos obtenidos por los demás cotitulares, si los hubiere.

A los efectos de estas Bases se entenderá por ingresos netos los ingresos brutos menos los costes de licencia.

"Ingresos brutos" son todas las contraprestaciones recibidas por la licencia, transmisión o explotación directa de los Resultados por parte del Beneficiario, incluidos todos los importes

abonados por el tercero como, por ejemplo, los importes a tanto alzado y gasto de mantenimiento.

Los "costes de licencia" son los gastos y costes en los que incurra el Beneficiario en concepto de registro de los Resultados y del registro de la propia licencia, mantenimiento y defensa de los Resultados (incluyendo las correspondientes tasas y honorarios de profesionales).

En el Convenio se establecerán a favor de la Fundación el derecho a revisar previamente a su firma el contrato de cesión y a auditar las cuentas del Beneficiario.

Dicho importe tendrá que proceder siempre de los ingresos netos obtenidos por el Beneficiario tras la cesión, sin que pueda proceder de los ingresos obtenidos por los demás cotitulares, si los hubiere.

21. Obligaciones del Beneficiario y Protección de los IPR

Junto al resto de obligaciones establecidas en las bases de la presente Convocatoria y en el Convenio, el Beneficiario estará obligado a:

- a. Abstenerse de celebrar acuerdos y/o a realizar cualquier tipo de explotación de los IPR vinculados al Proyecto y de los Resultados, así como de llevar a cabo cualquier actuación que, por acción u omisión, pueda obstaculizar o impedir el cumplimiento de las reglas previstas en esta Convocatoria y en el Convenio, por parte del Beneficiario, de los cotitulares de los IPR involucrados o de sus sucesores o cesionarios.
- b. Mantener a la Fundación informada sobre cualquier explotación de los IPR involucrados y de los Resultados, proporcionarle cualquier información o documentación necesaria para permitirle ejercitar su derecho de participación en los beneficios, incluyendo, sin limitación, una copia de los acuerdos suscritos con terceros y toda la documentación contable y de apoyo que pueda ser razonablemente solicitada por la Fundación para los objetivos antes mencionados (por ejemplo, libros de contabilidad, detalles sobre royalties u otros pagos; sobre licencias, el volumen de ventas o información de ventas netas, etc.).
- c. Destinar la totalidad de la financiación que se otorga en esta Convocatoria a la ejecución del Convenio, respetando y cumpliendo con las partidas presupuestarias fijadas en el mismo.
- d. Preparar informes periódicos sobre el cumplimiento de los hitos fijados en el Convenio de acuerdo con lo establecido en el mismo.
- e. Supervisar las tareas llevadas a cabo por el Coordinador del proyecto y el Equipo de trabajo e informar a la Fundación del progreso y resultados alcanzados en el Proyecto.
- f. Incluir en todos los materiales, documentos, publicaciones y actividades de diseminación desarrolladas por el Beneficiario una mención expresa a la financiación recibida por la Fundación y el siguiente texto: *"Este proyecto ha recibido financiación del programa AECCInnova promovido por la Fundación Científica de la Asociación Española Contra el Cáncer"*
- g. En relación con la protección y defensa de los IPR asociados y de los Resultados el Beneficiario y, en su caso, el cotitular de los mismos, estarán obligados a conservar y mantener los mismos al menos durante la vigencia de la ayuda Económica adoptando las siguientes medidas:
 1. No divulgar ninguna información que pueda comprometer la correcta protección de los IPR involucrados y de los Resultados.

2. Encargarse del proceso de registro de los IPR involucrados y de los Resultados, así como de mantenerlos dentro del territorio relevante y ante cualquier organismo competente.
 3. Defender los IPR involucrados y los Resultados frente a cualquier infracción por terceros.
 4. Defender los IPR involucrados y los Resultados frente a cualquier reclamación por parte de terceros alegando infracción de derechos previos y/o alegando la nulidad de los mismos.
 5. Informar a la Fundación de forma inmediata, en caso de tener conocimiento de la infracción de los IPR involucrados y de los Resultados por parte de terceros y/o de recibir cualquier reclamación alegando infracción de derechos previos, titularidad de terceros.
- h. El derecho de participación en los beneficios de explotación de los resultados derivados del proyecto por parte de la Fundación según lo dispuesto y acordado en la cláusula 17 terminará después de veinte (20) años a partir de la firma de este convenio, siempre que, si el reembolso hubiera comenzado durante los últimos cuatro (4) años del término referido, el derecho seguirá vigente por un término adicional de cinco (5) años desde el reembolso.

22. Consecuencias de la terminación de la relación laboral entre el Coordinador del proyecto y/o el IP y el Beneficiario

En caso de terminación de la relación laboral entre el Coordinador del proyecto o el Investigador Principal y el Beneficiario entre el periodo de presentación de la Solicitud y la firma del Convenio, la Fundación decidirá caso por caso si la Solicitud sigue siendo elegible para lo cual valorará si otro miembro del Equipo de Trabajo pueda satisfactoriamente asumir el papel del miembro que ha terminado su relación laboral con el Beneficiario.

En el supuesto de que, una vez firmado el Convenio se produjera la terminación de la relación laboral entre el Coordinador del proyecto y/o el IP y el Beneficiario y, como consecuencia de ello, el Proyecto se desvinculase del Centro Beneficiario, la Fundación tendrá la facultad de resolver de forma anticipada el Convenio con suspensión inmediata y definitiva de la ayuda adjudicada y obligación por parte del Beneficiario de devolver los importes percibidos y no gastados.

En el caso de que, durante la vigencia del Convenio, se produzca la terminación de la relación laboral entre el Coordinador del proyecto y/o el IP y el Beneficiario, continuando la ejecución del Proyecto a cargo del Beneficiario, la Fundación tendrá la facultad de resolver de forma anticipada el Convenio si el Beneficiario en el plazo máximo de un mes no propone a una persona que pueda sustituir al Coordinador del proyecto o al IP y que la Fundación/AECC considere apto para ejecutar sus funciones.

23. Confidencialidad

Tendrá la consideración de “Información Confidencial” toda aquella información científica, técnica, jurídica, financiera, económica, organizativa o de cualquier otro tipo, que no sea de dominio público y que se incluya en la Solicitud o que se comparta en el marco de la presente Convocatoria entre los grupos de investigación y todo el personal que intervenga en la

Convocatoria (“Partes”), ya sea suministrada por escrito, verbalmente o en soporte gráfico, electrónico o de otra naturaleza.

Las Partes se comprometen a:

- a. Mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la Información Confidencial.
- b. Tomar todas las medidas necesarias tendentes a evitar que la Información Confidencial pueda ser conocida por terceros.
- c. No utilizar la Información Confidencial, directa o indirectamente, para propósitos diferentes de los contemplados en las bases de esta Convocatoria.
- d. Restringir el acceso a la Información Confidencial solo a aquellos empleados, colaboradores y asesores, internos o externos, que, sujetos al más estricto deber de confidencialidad, deban conocer la Información Confidencial para llevar a cabo las funciones que le fueron asignadas.
- e. Devolver o destruir la Información Confidencial, sin conservar ninguna copia, cuando finalice la Convocatoria.

Las obligaciones de confidencialidad descritas en este apartado no serán de aplicación si la Información Confidencial se engloba en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Cuando la información obtenida en el marco de la Convocatoria se obtenga por un tercero sin sujeción a ninguna obligación de confidencialidad.
- b. Cuando la revelación de la Información Confidencial sea exigida legalmente o por una autoridad competente.

La duración de la obligación de confidencialidad es indefinida, mientras la Información Confidencial mantenga su naturaleza confidencial.

Los centros participantes autorizan expresamente a la Fundación a publicar en cualquier medio su nombre y condición de participante en la Convocatoria, junto con el título del proyecto presentado.

24. Protección de Datos de Carácter Personal

De conformidad con la normativa vigente, se informa a los solicitantes, de que los datos facilitados serán tratados por la Fundación cuyos datos de contacto son los siguientes:

- CIF: G-28655033
- Domicilio social: Calle Teniente Coronel Noreña, 30, 28045, Madrid
- Correo electrónico: dpo_fc@contraelcancer.es

24.1 Participación en la Convocatoria

Al participar en la presente convocatoria, los solicitantes aceptan que la Fundación, como Responsable del Tratamiento de sus datos (“Responsable”), trate sus datos para las siguientes finalidades:

- gestionar la participación de los solicitantes en la convocatoria, el desarrollo de la misma y la designación del beneficiario,

- gestionar la publicidad de la convocatoria y sus resultados a través de las páginas webs, redes sociales titularidad de la Fundación y Asociación Española contra el Cáncer, así como, en el sitio web <https://www.contraelcancer.es/es/area-investigador> donde se publicará la lista oficial de beneficiarios y suplentes,
- cumplir con las obligaciones legales y/o fiscales que pudieran resultar de aplicación a Fundación en su condición de entidad organizadora y financiadora,
- gestionar el envío de información sobre actividades, eventos y convocatorias que gestione o en las que participe la Fundación salvo que el solicitante muestre su oposición a dicho tratamiento,
- realizar análisis anonimizados con fines estadísticos.

El Responsable únicamente recabará los datos que sean necesarios de los solicitantes para poder llevar a cabo la convocatoria:

- Datos identificativos: Nombre, apellidos, DNI, fecha de nacimiento
- Datos de contacto: Número de teléfono, dirección de correo postal, dirección de correo electrónico.
- Datos académicos y profesionales: carrera profesional, formación, titulaciones, historial del estudiante, experiencia profesional, pertenencia a colegios o asociaciones profesionales, situación laboral etc.

No obstante, en caso de resultar seleccionado, el Responsable podrá solicitar información adicional con el objeto de proceder a la firma del convenio en el que se detallará la relación contractual entre Fundación y el beneficiario.

En caso de que no resulte seleccionado como beneficiario, los datos personales registrados en el formulario de solicitud serán conservados durante el plazo de 1 año y podrán ser utilizados por la Fundación con la finalidad de mantenerles informados sobre actividades y noticias de la Fundación y de la Asociación que puedan ser de interés del solicitante.

Si bien, la memoria científica, incluyendo por tanto a los datos identificativos de los profesionales que se incluyen en la misma, será conservada durante el plazo de 5 años, con el fin de garantizar y verificar que el proyecto no ha sido remitido con carácter anterior, y en su caso cuenta con cambios significativos que permitan volver a presentar la candidatura a la nueva convocatoria.

Los datos personales de los beneficiarios se conservarán durante el tiempo necesario para la realización de las finalidades para las que fueron recogidos. Posteriormente, en caso de ser necesario, Fundación mantendrá la información bloqueada los plazos legalmente establecidos, procediendo a la supresión efectiva tras dicho plazo.

24.2 Obligación de facilitar los datos.

Los datos solicitados tendrán carácter obligatorio (salvo que en el campo requerido se indique lo contrario) para cumplir con las finalidades establecidas. Por lo tanto, si no se facilitan los mismos o no se facilitan correctamente no podrá participar en la presente convocatoria.

24.3 Legitimación del tratamiento

El tratamiento de los datos del solicitante por parte del Responsable está basado en el consentimiento, el cual puede retirar en cualquier momento. No obstante, en caso de retirar su consentimiento, ello no afectará a la licitud de los tratamientos efectuados con anterioridad.

En caso de que el solicitante sea seleccionado como beneficiario, los datos facilitados serán tratados sobre la base de la ejecución del contrato que se suscribirá entre las partes.

El tratamiento de sus datos para el envío de información sobre actividades, eventos y convocatorias gestionadas o en las que colabore la Fundación, se basará en el interés legítimo reconocido por la normativa vigente.

Asimismo, el tratamiento de los datos para realizar análisis anonimizados con fines estadísticos se basará en el interés legítimo de la Fundación.

24.4 Comunicaciones de datos.

Los datos del solicitante podrán ser comunicados:

- A profesionales internos y externos que formen parte del CCI con la finalidad de valorar la solicitud de los solicitantes.
- A proveedores necesarios para el adecuado cumplimiento de las obligaciones legales y/o de las finalidades arriba indicadas. Siendo Fundación en todo momento el Responsable del Tratamiento de los datos de los solicitantes.
- A la Asociación Española Contra el Cáncer con domicilio social en la Calle Teniente Coronel Noreña 30, 28045, Madrid, NIF: G- 28197564 para realizar las publicaciones relativas a la convocatoria y a los resultados a través de las páginas webs y redes sociales de las que es titular. Siendo Fundación en todo momento el Responsable del Tratamiento de los datos de los solicitantes.
- A las Administraciones Públicas que por ley corresponda.
- A evaluadores pertenecientes al programa Patient Advocate AECC involucrados en la valoración de proyectos.

Los destinatarios indicados en el presente apartado pueden encontrarse ubicados dentro o fuera del Espacio Económico Europeo, encontrándose en este último caso debidamente legitimadas las transferencias internacionales de datos.

24.5 Seguridad de los Datos

La Fundación, tiene implantadas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de sus Datos Personales y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos.

24.6 Responsabilidad del Solicitante

Los solicitantes garantizan que los datos aportados, en su caso, son verdaderos, exactos, completos y actualizados, siendo responsable de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, que pudiera ocasionarse como consecuencia del incumplimiento de tal obligación.

En el caso de que los datos aportados, en su caso, pertenecieran a un tercero, el Participante/Interesado encargado de completar la convocatoria garantiza que ha informado a

dicho tercero de los aspectos contenidos en estas Bases y obtenido su autorización para facilitar sus datos al solicitante para los fines señalados.

Si los datos de carácter personal de quienes participen en la convocatoria fueran inciertos, falsos o incompletos o no fueran actualizados, la Fundación se reserva el derecho a denegar su solicitud, quedando libre de toda responsabilidad al respecto.

24.7 Derechos de los solicitantes.

En todo momento, los solicitantes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición, revocación, a la portabilidad de sus datos, derecho a retirar el consentimiento prestado, recogidos en el Reglamento General de Protección de Datos, dirigiendo un escrito a la Fundación indicando como referencia el nombre de la Convocatoria a la siguiente dirección: dpo_fc@contraelcancer.es

Así mismo, de considerar que sus derechos no se están atendiendo adecuadamente, los participantes podrán ejercer su derecho a solicitar la tutela de la de la Agencia Española de Protección de Datos.

25. Finalización anticipada del Convenio y reembolso de la financiación.

La Fundación podrá resolver el Convenio en cualquier momento en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del Beneficiario. En particular, podrá resolverlo si confirmara que existe un incumplimiento en la ejecución de las tareas y la consecución de los hitos fijados en el Convenio. En tal caso, la resolución se comunicará al Beneficiario, dejando de financiar de forma inmediata el Proyecto. En dicho supuesto, el Beneficiario deberá reembolsar las cantidades ya transferidas y no gastadas en la fecha en la que se le notifique la resolución. Además, el Proyecto pasará a ser no elegible para futuras Convocatorias AECC Innova.

El Beneficiario y el Coordinador del proyecto, conjunta y solidariamente, y hasta un importe máximo igual al de la financiación, exoneran de responsabilidad y se comprometen a mantener indemne a la Fundación de cualquier coste, daño y/o gasto que pudiese resultar de la ejecución del Convenio y, en especial, en caso del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y compromisos adquiridos en el Convenio.

Si al término del Proyecto, el presupuesto utilizado y justificado de acuerdo con el Convenio es menor que la cantidad recibida, el Beneficiario estará obligado a devolver a la Fundación la diferencia entre ambas cantidades.

26. Legislación aplicable y fuero

Las Bases de la presente Convocatoria se regirán por la legislación española. Cualquier controversia o disputa que pueda surgir con respecto a la interpretación o ejecución de estas Bases se someterá a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de la ciudad de Madrid.

27. Comunicaciones

Todas las comunicaciones entre la Fundación y los Solicitantes se harán por e-mail a través del Área del Investigador de la Plataforma.

Para la resolución de dudas acerca de la Convocatoria dirigirse a:

FUNDACIÓN CIENTÍFICA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER
C/ Teniente Coronel Noreña, 30
28045 Madrid
Irene.sanchez@contraelcancer.es

Para la resolución de dudas acerca de la plataforma online de gestión de ayudas dirigirse a:

soporteGMS@contraelcancer.es